



RESOLUCIÓN N° 55 del 30 de marzo de 2022

*“Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios N° 719 de 2021”*

**LA VICERRECTORA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades conferidas en virtud del Artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, y en especial de las que le confiere la Resolución Rectoral No. 0232 de 2012 adicionada por el Artículo primero de la Resolución Rectoral No. 0141 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral No 0232 de 2012 se resolvió en su artículo 1, numeral 2, delegar funciones en materia contractual y ordenación del gasto en la Vicerrectoría de Gestión Universitaria, delegación que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la misma: *“(…) comprende la expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con los convenios y contratos objeto de la delegación, incluidos los de liquidación y la designación del interventor y supervisor”*.

Que la Universidad Pedagógica Nacional suscribió con la Alcaldía Local de Bosa el Convenio interadministrativo No. 365 de fecha 7 de octubre de 2021, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios para la realización de capacitaciones enfocados en temas de reciclaje y separación en la fuente como componente del proyecto de inversión 1744-en reverdebosa ¡consumo, separo y reciclo! En la localidad de bosa”*.

Que, para el cumplimiento de las obligaciones y el desarrollo del contrato citado, la Universidad Pedagógica Nacional suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 719 de fecha 30 de noviembre de 2021 con el señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.404, expedida en Bogotá D.C., para cumplir con el objeto de: *“Prestar servicios administrativos y financieros, para el desarrollo del proyecto SAR 11521 “Diez cursos en gestión integral para el manejo de residuos sólidos y cambio climático - localidad de bosa”*, con plazo de ejecución hasta el 06 de abril de 2022.

Que para todos los efectos legales y fiscales el valor del mencionado contrato se fijó en la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$16.500.000)**, pagaderos en 5 cuotas, como lo establece la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios N° 719 de 2021.

Que, el contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1680 del 25 de octubre de 2021 y con el Registro Presupuestal 3459 del 30 de noviembre de 2021, por valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$16.500.000)**.

Que de conformidad con el Acta de Inicio N° 443, se determinó fecha de inicio del Contrato de Prestación de Servicios N° 719 de 2021 para el día treinta (30) de noviembre de 2021.

Que, una vez requerido el señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ, para continuar con el proceso de contratación, no se obtuvo respuesta por parte del contratista, faltando a los requisitos esenciales para la ejecución del contrato, señalados en la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Prestación de Servicios N°719 de 2021, como lo es la suscripción del acta de inicio, por lo cual no se dio cumplimiento al objeto del contrato, quedando el rubro asignado a este sin poder usarse para el desarrollo del proyecto.

Que, desde la dirección de correo electrónico [dcampos@pedagogica.edu.co](mailto:dcampos@pedagogica.edu.co), el Coordinador del Proyecto SAR 11521-*“Diez cursos en gestión integral para el manejo de residuos sólidos y cambio climático - localidad de bosa”*, DIEGO FERNANDO CAMPOS MORENO, le remitió al señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ, al correo electrónico [nelsonroasanchez@gmail.com](mailto:nelsonroasanchez@gmail.com), el día 17 de diciembre de 2021, comunicado informándole al contratista que a pesar de haber adelantado los trámites



## RESOLUCIÓN N° 55 del 30 de marzo de 2022

necesarios para su contratación y no haber recibido ninguna confirmación por parte de él, de querer continuar con el proceso de contratación con La Universidad Pedagógica Nacional, y ante la urgencia de continuar con el proyecto, se descartaba la posibilidad de continuar con su contratación.

Que, el día 17 de enero de 2022, mediante correo enviado al señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ, a la dirección electrónica [nelsonroasanchez@gmail.com](mailto:nelsonroasanchez@gmail.com), el señor DIEGO FERNANDO CAMPOS MORENO, se comunica con el contratista, solicitando tener un acercamiento a efectos de llevar a cabo la liquidación y terminación del contrato por mutuo acuerdo, dado que en reiteradas ocasiones se había tratado de comunicar vía telefónica y por correo, sin tener respuesta sobre su interés de participar en el Contrato de Prestación de Servicios N° 719 de 2021.

Que, el día 18 de enero de 2022 mediante correo remitido de la dirección electrónica [dcampos@pedagogica.edu.co](mailto:dcampos@pedagogica.edu.co) por el señor DIEGO FERNANDO CAMPOS MORENO, a la dirección electrónica [nelsonroasanchez@gmail.com](mailto:nelsonroasanchez@gmail.com), se le solicita al señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ, la firma del formato de terminación de contrato por mutuo acuerdo, dado que de manera reiterativa se le ha solicitado que asuma el Contrato de Prestación de Servicios N° 719 de 2021, a través de la firma de acta de inicio y no se ha obtenido respuesta alguna de su parte.

Que, una vez agotado todo lo anterior, se procedió a remitir correo certificado de fecha cuatro (04) de marzo de 2022 (15:43 GMT -05:00), por medio de la empresa de servicios postales 4-72 al señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ al correo [nelsonroasanchez@gmail.com](mailto:nelsonroasanchez@gmail.com), como consta en el certificado de comunicación electrónica con Identificador E70242770-S, adjuntando Acta de Inicio No. 443 del 30 de noviembre de 2021 y el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del contrato N° 719 de 2021, para su revisión, formulación de observaciones y/o firma. Dentro del plazo establecido de cinco (05) días hábiles después de la comunicación, el contratista no se presentó ni se obtuvo contestación por medio alguno a la solicitud requerida.

Que de acuerdo con el Certificado de Pagos de fecha 4 de febrero de 2022 expedido por la Tesorería de la Universidad, no se le efectuaron pagos al señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ por concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios No. N° 719 de 2021.

Que, al momento de la celebración del contrato, y conforme lo señala el literal h del Artículo 4º del Acuerdo 027 de 2018 “*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional*”, concordante con lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil y 83 de la Constitución Política, quienes intervinieron en las gestión contractual de la Universidad Pedagógica Nacional, presumieron la buena fe del señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ, en las manifestaciones y actuaciones adelantadas para la suscripción del contrato en mención.

Que en el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 se establece que: “(...) *los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas de derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos*”.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 49 del Acuerdo 027 de 03 de septiembre de 2018 *Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional*, se dicta que:

**ARTÍCULO 49. TERMINACIÓN UNILATERAL.** *La universidad podrá pactar, con base en la voluntad de las partes, la terminación unilateral de los contratos, para lo cual incluirá la cláusula respectiva en los contratos, especificando los supuestos de hecho que darán lugar a la terminación unilateral.*

Que, según lo señalado en el artículo 53 del Acuerdo 027 de 03 de septiembre de 2018 *Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional*, la Liquidación Unilateral del contrato se hace viable cuando:

**ARTÍCULO 53. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** *Cuando el contratista, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo de los cuatro (4) meses siguientes a terminación del contrato; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada unilateralmente por la Universidad dentro de los dos (2) meses siguientes.*



## RESOLUCIÓN N° 55 del 30 de marzo de 2022

*En caso de que la liquidación unilateral revele incumplimientos del contratista o la obligación de restituir sumas de dinero a la universidad, esta deberá acudir a la jurisdicción a efectos de hacer efectivos sus derechos, en caso de que el contratista o la aseguradora no concurran a este efecto.*

Que en atención a que el señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ no se ha manifestado tras varios intentos de llamadas telefónicas y correos electrónicos que se le han remitido y ante la imposibilidad de firmar el Acta de la Liquidación Bilateral, es deber de la Universidad, acatando lo establecido en *Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional* y demás normas legales pertinentes, terminar y liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios N° 719 de fecha 30 de noviembre de 2021.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo 027 de 03 de septiembre de 2018 *Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional*, se expresa que:

**ARTÍCULO 28°. CONTRATOS DERIVADOS.** *Son los contratos que la Universidad debe celebrar en calidad de contratante el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con terceros en virtud de convenios o contratos, y con el presupuesto recibido a través de dicho convenio o contrato. Salvo manifestación en contrario, a los contratos derivados le son aplicables todas las disposiciones del presente Estatuto. (Negrilla fuera del texto)*

Que, en aplicación de la norma citada y de los principios de eficacia, de eficiencia, de economía y celeridad señalados en el Artículo 4° del Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y atendiendo a lo establecido en el Acuerdo 044 de 15 de diciembre de 2015 *por medio del cual se expide el Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional* y demás normas que regulan la materia, se ha identificado la necesidad de liberar los recursos asignados al contrato derivado Contrato de Prestación de Servicios N° 719 de fecha 30 de noviembre de 2021 para dar cumplimiento al objeto y a las obligaciones del Convenio interadministrativo No. 365 de fecha 7 de octubre de 2021, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios para la realización de capacitaciones enfocados en temas de reciclaje y separación en la fuente como componente del proyecto de inversión 1744-en reverdebosa ¡consumo, separo y reciclo! En la localidad de bosa”* y, así, no afectar las metas establecidas en el contrato mencionado.

Que en virtud de todo lo antes expuesto, la Universidad Pedagógica Nacional;

### RESUELVE:

**Artículo 1. Terminación.** Dar por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 719, suscrito el 30 de noviembre de 2021, entre la Universidad Pedagógica Nacional y el señor **NELSON ELIECER ROA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.404, expedida en Bogotá D.C., cuyo objeto es: *“Prestar servicios administrativos y financieros, para el desarrollo del proyecto SAR 11521 “Diez cursos en gestión integral para el manejo de residuos sólidos y cambio climático - localidad de bosa”*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO 2. Liquidación Unilateral.** Conforme lo resuelto en el anterior artículo, ordénese la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 719, suscrito el 30 de noviembre de 2021, entre la Universidad Pedagógica Nacional y el señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.404 en el estado en que se encuentre, sin reconocimientos a favor del contratista, en consideración a lo preceptuado en el Acuerdo 027 de 03 de septiembre de 2018 *Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional* y demás normas legales y reglamentarias pertinentes y en los siguientes términos:

<b>Número y Fecha del Contrato:</b>			
No.:	719	Fecha:	30/11/2021
<b>Objeto del contrato:</b>			



RESOLUCIÓN N° 55 del 30 de marzo de 2022

Prestar servicios administrativos y financieros, para el desarrollo del proyecto SAR 11521 "Diez cursos en gestión integral para el manejo de residuos sólidos y cambio climático - localidad de Bosa.

**Fechas:**

De inicio <sup>1</sup> :	30/11/2021	De terminación:	30/11/2021
--------------------------	------------	-----------------	------------

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:**

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:**

Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	1680	25/10/2021	\$ 16.500.000
Adición (si las hubo)	N/A	N/A	N/A.

**Certificado de Registro Presupuestal – CRP:**

Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	3459	30/11/2021	\$ 16.500.000
Adición (si las hubo)	N/A	N/A	N/A.

**MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES:**

No. de Modificación	Fecha	Tipo de Modificación	Detalle Modificación
N/A	N/A	N/A	N/A.

**ANÁLISIS FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO:**

Valor Inicial de Contrato:	\$16.500.000
Valor de las adiciones:	\$0
Valor total con o sin adiciones:	\$16.500.000
Valor de Anticipo:	\$0
Valor del Pago Anticipado:	\$0
Valor pagado al contratista:	\$0
Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado:	\$ 0
Saldo a favor de la UPN:	\$16.500.000
Saldo a favor del contratista:	\$0

**ESTADO JURÍDICO:**

Novedad	No. Resolución	Fecha	Observaciones
Multas	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

**OBSERVACIONES:**

**Observaciones**

De conformidad con lo informado por el supervisor y los soportes presentados, el Contrato de Prestación de Servicios No. 719, suscrito el 30 de noviembre de 2021, entre la Universidad Pedagógica Nacional y el señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ se terminará y liquidará unilateralmente, por lo dispuesto en los artículos 49 y 53 del Acuerdo 027 de 03 de septiembre de 2018 *Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional* y demás normas legales y reglamentarias concordantes. Dado que no se ejecutó ninguna obligación del contrato, se liquida con fecha 30 de noviembre de 2021. Una vez revisada la información financiera, se evidencia un saldo a favor de la UPN por valor de \$16.500.000.

<sup>1</sup> Fecha en la cual se da inicio a la ejecución de contrato por ejemplo la suscripción del acta de inicio



RESOLUCIÓN N° 55 del 30 de marzo de 2022

**ARTÍCULO 3. Extinción de las obligaciones.** En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones derivadas en virtud del contrato No. 719, suscrito el 30 de noviembre de 2021, entre la Universidad Pedagógica Nacional y el señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.404, expedida en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 4. Liberación.** En firme el presente acto administrativo, se ordena liberar la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.500.000)** a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, teniendo en cuenta el estado financiero indicado en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5. Notificaciones.** Notifíquese lo resuelto mediante el presente Acto Administrativo al señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.404, expedida en Bogotá D.C.

**Artículo 6. Recursos.** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, conforme a lo preceptuado en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

**Artículo 7. Ordenar** al Grupo de Contratación la notificación de esta Resolución al señor NELSON ELIECER ROA SANCHEZ, en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **30 días del mes de marzo de 2022.**

**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS**  
Vicerrectora de Gestión Universitaria

Vo. Bo: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo - Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Jenny Elvira Ciprian – Subdirectora de Asesorías y Extensión  
Elaboró: Yohana Castaño García - Abogada SAE